



**JUARADO EVALUADOR EXTERNO DEL PROCESO DE NOMBRAMIENTO DE
DOCENTES PRINCIPALES, ASOCIADOS Y AUXILIARES – UNAMAD 2021**

RESOLUCIÓN N° 002-2021-JEE/UNAMAD.

Puerto Maldonado 06 de octubre del 2021.

I. ANTECEDENTES.

- 1.1. Mediante Resolución de Consejo Universitario N° 359-2021-UNAMD-CU, de fecha 23/09/2021, se resuelve CONFORMAR, el Jurado Evaluador Externo para el Proceso de Promoción y Nombramiento de Docentes Ordinarios en la UNAMAD-2021, la cual está integrada por los siguientes profesionales: Dr. Luis Manuel Vargas Vásquez como Presidente; Dra. Cleofé Maritza Verastegui Corrales y Dr. Anselmo Humberto Carrasco Silva como Miembros. En calidad de Veedores los Estudiantes Rosa Luz Gonzales Ccasa y Alkindi Tarco Romero, ambos Representantes Estudiantiles del Consejo Universitario.
- 1.2. Mediante Resolución de Consejo Universitario N° 361-2021-UNAMAD-CU, de fecha 24/09/2021, se APRUEBA el Reglamento y Bases del Proceso de Nombramiento de Docentes Principales, Asociados y Auxiliares de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios 2021, la misma que consta de (35) treinta y cinco folios; del mismo modo en el artículo 2° de la parte resolutive señala que, SE APRUEBA el Cronograma de la Convocatoria del Proceso de Nombramiento de Docentes Principales, Asociados y Auxiliares de la UNAMAD.
- 1.3. La Primera Disposición Final del Reglamento y Bases del Proceso de Nombramiento de Docentes Principales, Asociados y Auxiliares – UNAMAD 2021 señala que, *"El Jurado Evaluador tiene facultades y atribuciones para resolver los conflictos, controversias o problemas que se presenten durante el proceso de nombramiento"*. Del mismo modo mediante Resolución de Consejo Universitario N° 368-2021-UNAMAD-CU, de fecha 30/09/2021, precisamente en el artículo 2° de la parte resolutive señala, APROBAR el nuevo Cronograma de la convocatoria del Proceso de Nombramiento de Docentes Principales, Asociados y Auxiliares de la UNAMAD. El mencionado cronograma señala expresamente que se tiene como plazo para la Impugnación y absolución de reclamos el 06 de octubre del 2021; siendo así pasamos a absolver las impugnaciones presentadas dentro del plazo establecido:

II. RESPECTO AL POSTULANTE TITO LUCIANO MAMANI LUNA

- 2.1. Que, en fecha 05 de octubre del 2021, la comisión declara No apto por no cumplir el artículo 12° numeral 19 del reglamento de bases para nombramiento de docentes principales, asociados y auxiliares UNAMAD- 2021.
- 2.2. En su escrito s/n, de fecha 06 de octubre del 2021, signado con Registro N° 1312 manifiesta que viene a realizar su descargo sobre la declaratoria de postulante no apto por el ítem que refiere el inciso 12.19; alega que el documento faltante no figura en el listado de los documentos necesarios en el contenido del sobre 01 (página 18 del reglamento y bases del proceso de nombramiento).



- 2.3. Sobre lo manifestado por el postulante, debemos indicar que la **DECLARACIÓN JURADA DE NO ESTAR SANCIONADO POR INDECOPI POR PLAGIO DE TESIS es un requisito indispensable para ser declarado apto conforme a lo señalado en el inciso 12.19 del artículo 12 del Reglamento y Bases del Proceso de Nombramiento de Docentes Principales, Asociados y Auxiliares – UNAMAD 2021**; cabe precisar que todos los artículos y anexos del mencionado reglamento deben ser valorados de manera conjunta.
- 2.4. Que, así mismo el artículo 12° del Reglamento y Bases del Proceso de Nombramiento de Docentes Principales, Asociados y Auxiliares – UNAMAD 2021, dispone que son requisitos indispensables para la declaratoria de Apto de los postulantes, en ese orden de ideas los postulantes tienen el deber y la obligación de cumplir con los requisitos que señala el reglamento antes citado.
- 2.5. Que, de la revisión del expediente se puede apreciar que falta el requisito del artículo 12.19 declaración jurada de no estar sancionado por INDECOPI, en consecuencia, de ello el postulante No cumplió con uno de los requisitos del artículo 12° del reglamento y Bases del Proceso de Nombramiento de Docentes Principales, Asociados y Auxiliares – UNAMAD 2021.
- 2.6. Por lo tanto, debe ser declarado **IMPROCEDENTE** la reconsideración planteada por el postulante en mención.



Dr. Luis Manuel Vargas Vásquez
Presidente Jurado Evaluador Externo



Dra. Cleofé Maritza Verastegui Corrales
Miembro Jurado Evaluador Externo



Dr. Anselmo Humberto Carrasco Silva
Miembro Jurado Evaluador Externo